



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2020 724 00
DEMANDANTE	CATALINA AMONET
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia del proceso de Jurisdicción Voluntaria promovido a través de apoderada judicial por CATALINA AMONET; se INADMITE la demanda con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Complementará el hecho CUARTO de la demanda indicando explícitamente cuáles han sido "*los inconvenientes*" que ha tenido la demandante con el acto jurídico llevado a cabo mediante la Escritura Pública No. 936 del 12 de abril de 2019 en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín (Artículo 82 numeral quinto del Código General del Proceso)
2. Allegará constancia expedida por la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín que dé cuenta de lo narrado en el hecho QUINTO de la demanda (Artículo 82 numerales quinto y sexto del Código General del Proceso)
3. Sustentará normativamente las pretensiones de la demanda.
4. Formulará las pretensiones de la demanda como principales, consecuenciales y subsidiarias, observando las reglas establecidas por el artículo 88 del Código General del Proceso, para la acumulación de pretensiones

Allegará un nuevo escrito de demanda en forma de mensaje de datos en el que se incluyan los requisitos aquí exigidos y los anexos inicialmente aportados.

Se reconoce personería a la abogada Jessyka Gallego Colorado, portadora de la tarjeta profesional número 241.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Artículo 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ

**Jueza
SAG**

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c10c8c03483f21663830e027a97a7b0ae6dce6c84738c439c2e61d275e7bd500

Documento generado en 02/11/2021 03:41:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**